



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 96 - 2017/MDV-CDV

Ventanilla, 17 de noviembre 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 17 de noviembre 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo estipulado en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Oficio N° 136-2017-GRC, 9 de octubre de 2017, el Gobierno Regional del Callao, remite a la Municipalidad Distrital de Ventanilla el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao el cual tiene como objeto de delegar funciones de competencia exclusiva de la municipalidad a favor del Gobierno Regional del Callao que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en los proyectos de inversión los cuales se encuentran en la actualidad a nivel de expediente técnico y deberán ser actualizados tanto en presupuesto como en la parte técnica, los mismos que se detallan a continuación:

- I. Mejoramiento de calles del Asentamiento Humano José Olaya Balandra - distrito de Ventanilla, Callao (SNIP 211792).
- II. Construcción de pistas y veredas en el Asentamiento Humano Los Cedros I Etapa - distrito de Ventanilla, Callao (SNIP 161821).
- III. Mejoramiento de calles del Asentamiento Humano Ampliación A - Ventanilla Alta - distrito de Ventanilla, Callao (SNIP 200802/2150148).

En el caso del proyecto I se considera actualización y ejecución de la obra.

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla es una entidad pública y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Gobierno Regional del Callao es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, la Cláusula octava del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, establece que "Para la consecución de los objetivos del mencionado convenio, el Gobierno Regional del Callao se compromete a que el convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos así como gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional".

Que, el mencionado convenio tiene como vigencia un año contado a partir de su suscripción. También podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por el Gobierno Regional del Callao, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales".

El artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao el cual tiene como objeto de delegar funciones de competencia exclusiva de la municipalidad a favor del Gobierno Regional del Callao que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en los proyectos de inversión los cuales se encuentran en la actualidad a nivel de expediente técnico y deberán ser actualizados tanto en presupuesto como en la parte técnica, los mismos que se detallan a continuación:

- IV. Mejoramiento de calles del Asentamiento Humano José Olaya Balandra - distrito de Ventanilla, Callao (SNIP 211792).
- V. Construcción de pistas y veredas en el Asentamiento Humano Los Cedros I Etapa - distrito de Ventanilla, Callao (SNIP 161821).
- VI. Mejoramiento de calles del Asentamiento Humano Ampliación A – Ventanilla Alta - distrito de Ventanilla, Callao (SNIP 200802/2150148).

En el caso del proyecto I se considera actualización y ejecución de la obra.

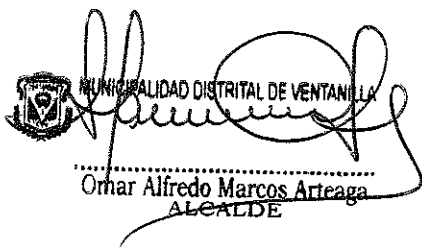


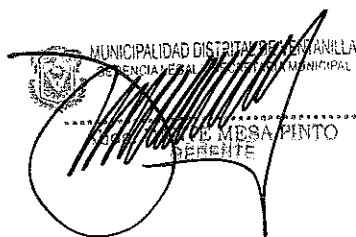
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal notificar el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
GERENTE

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

CONVENIO N° -2017-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925; designado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE del 29 de diciembre del 2014, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en Av. La Playa S/N - Ventanilla, debidamente representado por su Alcalde, señor **OMAR ALFREDO MARCO ARTEAGA**, identificado con D.N.I. N° 09343260, designado mediante Resolución N° 3800-2014-JNE del 29 de diciembre del 2014, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.6 Ley N° 30518- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1252 - Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias
- 1.8 Decreto Supremo N° 104-2017-EF - Aprueban el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
- 1.9 Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.10 Directiva N° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01
- 1.11 Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios N° 002-2007-GRC-GGR.

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y
GESTION DE INVERIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en virtud del artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, delega funciones de competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

LA REGION, se compromete a formular los proyectos que se definan como prioritario, de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su posterior ejecución conforme a las normas de la materia.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los proyectos de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son los que se encuentran actualmente a nivel de expediente técnico que deben ser actualizados tanto en presupuesto como en la parte técnica, los mismos que se detallan a continuación:

- I. Mejoramiento de calles del A.H. José Olaya Balandra Distrito de Ventanilla- Callao- Callao (SNIP 211792)
- II. Construcción de pista y veredas en el A.H. Los Cedros I Etapa Distrito de Ventanilla –Callao-Callao (SNIP 161821)
- III. Mejoramiento de Calles del AAHH Ampliación A – Ventanilla Alta, Distrito de Ventanilla – Provincia del Callao - Región Callao (SNIP 200802/ 2150148)

En el caso del proyecto I se considera actualización y ejecución de la obra; para los proyectos II y III quedan sujetos a lo que se refiere la Cláusula OCTAVA.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

- 6.1. Registrar el presente convenio, en el Formato de Registro de los proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2. Reformular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión a nivel de expediente técnico de obra, señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.
- 6.3. Ejecutar los proyectos conforme a la normatividad vigente.
- 6.4. Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 6.5. Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a Ley.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 Entregar a **LA REGIÓN** la información necesaria para realizar los estudios, brindando las facilidades necesarias y documentación autorizativa de corresponder, para la ejecución de los proyectos de inversión pública.
- 7.2 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 7.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.
- 7.4 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto autorizado por **LA REGIÓN** en la cláusula quinta del presente convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de formular el referido proyecto.
- 7.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los proyectos de inversión señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.6 Si **LA REGION** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.
- 7.7 **LA MUNICIPALIDAD** recepcionará la obra ejecutada, y efectuara la operación y mantenimiento de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



En este sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la realización de los estudios y obras estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Región, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de un (01) año contados a partir de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA REGIÓN en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de LA REGIÓN, la cual incluirá necesariamente a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
- 13.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 13.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días útiles. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los..... del mes de de 2017.

FELIX MANUEL MORENO CABALLERO
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

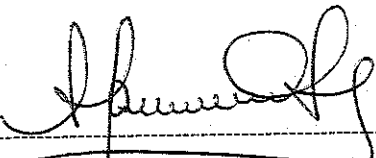
En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

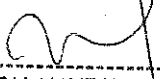
El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los 20 del mes de NOV. de 2017.


FELIX MANUEL MORENO CABALLERO
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 258 Fecha 22 NOV. 2017

En este sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la realización de los estudios y obras estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Región, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de un (01) año contados a partir de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA REGIÓN en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de LA REGIÓN, la cual incluirá necesariamente a LA MUNICIPALIDAD.

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
- 13.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 13.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días útiles. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

Reg. 258 Fecha 22 NOV. 2017

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte.

En el caso del proyecto I se considera actualización y ejecución de la obra; para los proyectos II y III quedan sujetos a lo que se refiere la Cláusula OCTAVA.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

- 6.1. Registrar el presente convenio, en el Formato de Registro de los proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2. Reformular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión a nivel de expediente técnico de obra, señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.
- 6.3. Ejecutar los proyectos conforme a la normatividad vigente.
- 6.4. Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 6.5. Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a Ley.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 758 Fecha: 22 NOV. 2017

- 7.1 Entregar a **LA REGIÓN** la información necesaria para realizar los estudios, brindando las facilidades necesarias y documentación autorizativa de corresponder, para la ejecución de los proyectos de inversión pública.
- 7.2 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 7.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.
- 7.4 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto autorizado por **LA REGIÓN** en la cláusula quinta del presente convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de formular el referido proyecto.
- 7.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los proyectos de inversión señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.6 Si **LA REGION** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.
- 7.7 **LA MUNICIPALIDAD** recepcionará la obra ejecutada, y efectuara la operación y mantenimiento de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en virtud del artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, delega funciones de competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

LA REGION, se compromete a formular los proyectos que se definan como prioritario, de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su posterior ejecución conforme a las normas de la materia.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

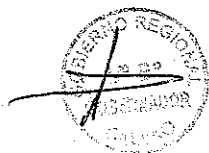
Los proyectos de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son los que se encuentran actualmente a nivel de expediente técnico que deben ser actualizados tanto en presupuesto como en la parte técnica, los mismos que se detallan a continuación:

- I. Mejoramiento de calles del A.H. José Olaya Balandra Distrito de Ventanilla- Callao- Callao (SNIP 211792)
- II. Construcción de pista y veredas en el A.H. Los Cedros I Etapa Distrito de Ventanilla –Callao-Callao (SNIP 161821)
- III. Mejoramiento de Calles del AAHH Ampliación A – Ventanilla Alta- Distrito de Ventanilla – Provincia del Callao - Región Callao (SNIP 200802/ 2150148)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 238 Fecha 22 NOV. 2017



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

CONVENIO N° 001 -2017-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925; designado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE del 29 de diciembre del 2014, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en Av. La Playa S/N - Ventanilla, debidamente representado por su Alcalde, señor **OMAR ALFREDO MARCO ARTEAGA**, identificado con D.N.I. N° 09343260, designado mediante Resolución N° 3800-2014-JNE del 29 de diciembre del 2014, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.6 Ley N° 30518- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1252 - Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias
- 1.8 Decreto Supremo N° 104-2017-EF - Aprueban el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
- 1.9 Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.10 Directiva N° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01
- 1.11 Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios N° 002-2007-GRC-GGR.

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y
GESTION DE INVERIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 12 NOV 2017